

COPIA

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**MODIFICA CONVENIO SUSCRITO CON LA
ENTIDAD EJECUTORA CORPORACION
EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL
DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA DE
CARACTER PRIVADO, EN EL MARCO DEL
PROGRAMA RESIDENCIA FAMILIAR
ESTUDIANTIL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL
DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANIA DE LA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y
BECAS**

**RESOLUCION EXENTA N° 231
TEMUCO, 08 MAY 2018**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-9653, de 2001, del Ministerio Secretaria General de la presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5311, de 1968; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo nacional de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2018; en la Resolución Exenta N° 3058 de 2017 que aprueba Manual de Procedimientos del Programa de Residencia Familiar Estudiantil; en la Resolución Exenta N° 3.269 del 26 de diciembre 2017 que aprueba Manual de Procedimientos financieros del Programa de Residencia Familiar Estudiantil para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que designa a Director Regional (S) de JUNAEB Región de La Araucanía; Resolución Exenta N° 3.309 de fecha 27 de diciembre de 2017, que Fija las Condiciones, Montos de los Beneficios o Aportes, Modalidades de Operación y Número de Beneficiarios de los diferentes niveles educativos por Región, correspondiente al Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2018; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, en cuyo contexto se encuentra comprendido el Programa de Residencia Familiar Estudiantil.

2. Que, con el objeto de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración del programa señalado, JUNAEB aprobó, mediante resolución exenta N° 3058 de 2017, un Manual de Procedimientos del Programa Residencia Familiar Estudiantil.

3. Que, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3.309 de fecha 27 de diciembre de 2017, que Fija las Condiciones, Montos de los Beneficios o Aportes, Modalidades de Operación y Número de Beneficiarios de los diferentes niveles educativos por Región, correspondiente al Programa de Residencia Familiar Estudiantil año 2018, ingresada a la Dirección Regional de JUNAEB Región de La Araucanía, con fecha 23 de abril de 2018.

4. Que, esta Dirección Regional acordó modificar el convenio original de fecha 08 de marzo del año 2018 con la Entidad Ejecutora Privada **CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA**.

Por las consideraciones antedichas,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE la Modificación del Convenio suscrito con fecha 05 de abril de 2018 entre JUNAEB y la **CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA**, con el propósito de desarrollar el Programa de Residencia Familiar Estudiantil de JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:



MODIFICACION DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Y
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG.
SNA EDUCA

En Temuco, a 05 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s), don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**, cédula nacional de identidad N° 13.078.328-7, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco en adelante "**JUNAEB**"; por una parte; y por la otra, **CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA**, RUT 65.044.735-2, representada por don **JORGE ANDRES MATURANA MARTINEZ**, RUT 8.918.239-5, domiciliado en calle Arturo Prat N° 450 de la comuna de Curacautín, en adelante la "**ENTIDAD EJECUTORA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 08 de marzo del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 136 de fecha 05 de abril de 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

	COBERTURAS		APORTE TUTORAS		FAMILIAS TUTORAS		APORTE ENTIDAD		ENTIDADES		TOTAL CONVENIO
	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	B y M	SUP.	
CONVENIO ORIGINAL	18	0	\$ 88.175	\$ 0	\$ 1.227.150	\$ 0	\$ 7.440	\$ 0	\$ 133.920	\$ 0	\$ 13.744.620
CONVENIO MODIFICADO	26	0	\$ 68.970	\$ 0	\$ 1.793.220	\$ 0	\$ 7.530	\$ 0	\$ 195.780	\$ 0	\$ 20.085.780

TERCERO: Para el presente año 2018, la "**ENTIDAD EJECUTORA**" tendrá una cobertura total de 26 estudiantes de Enseñanza Básica y Media. El aporte para la Entidad Ejecutora será de \$ 7.530 por estudiante atendido de Educación Básica – Media destinado a la administración y gestión del plan de trabajo. Mientras que el aporte mensual para familias tutoras será de \$ 68.970 (sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos) respecto de beneficiarios que cursan Educación Básica-Media.

CUARTO: Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018. Se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de "**JUNAEB**" y otro en poder de la "**ENTIDAD EJECUTORA**".

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, dejando sin efecto el convenio original en las partes que el presente instrumento viene a modificar. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SEXTO: La personería de don **JORGE ANDRES MATURANA MARTINEZ**, para comparecer en representación de **CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA**, consta en

Poder Especial de la Sociedad Repertorio N° 3.232 del 10 de marzo de 2017 emitido por Miriam Amigo Arancibia, Notaria Pública 21ª Notaria de Santiago y la personería de don CLAUDIO CONTRERAS RÍOS para representar a la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que nombra Director Regional (S) al suscrito.

Para constancia firman el Sr. Claudio Contreras Ríos, en representación de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y el Sr. Jorge Andrés Maturana Martínez, en representación de Corporación Educacional de la Sociedad Nacional de Agricultura FG. SNA EDUCA.

ARTICULO SEGUNDO: IMPUTESE el gasto que irrogue el cumplimiento del convenio original y de la presente modificación que se aprueba por este acto a la Partida 09, Capítulo N°09, Programa N°03, subtítulo N°24, Ítem 01, Asignación N°236, Glosa 05, de conformidad al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 050 de fecha 26 de marzo de 2018 emitido por la Unidad de Recursos de la Región de La Araucanía.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



CLAUDIO CONTRERAS RÍOS

**DIRECTOR (S) REGIONAL DE JUNAEB
REGION DE LA ARAUCANÍA**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CCR/MM/FH/IB/JIF/PEM/pbm

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Personas.
2. Unidad de Becas.
3. Unidad de Recursos.



MODIFICACION DE CONVENIO
ENTRE
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
REGION DE LA ARAUCANIA
Y
CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG.
SNA EDUCA

En Temuco, a 05 de abril de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional (s), don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS**, cédula nacional de identidad N° **13.078.328-7**, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, comuna de Temuco en adelante “**JUNAEB**”; por una parte; y por la otra, **CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA**, RUT 65.044.735-2, representada por don **JORGE ANDRES MATURANA MARTINEZ**, RUT 8.918.239-5, domiciliado en calle Arturo Prat N° 450 de la comuna de Curacautín, en adelante la “**ENTIDAD EJECUTORA**”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Los comparecientes antes individualizados en la representación en que concurren señalan que mediante convenio suscrito con fecha 08 de marzo del año 2018, convinieron en desarrollar el Programa de Residencia Familiar para estudiantes de la Región de La Araucanía, el cual fue aprobado mediante por Resolución Exenta N° 136 de fecha 05 de abril de 2018.

SEGUNDO: Por este mismo acto e instrumento, los comparecientes en la representación que invisten, vienen en actualizar los montos y coberturas máximas referenciales para el proceso 2018.

ENTIDAD EJECUTORA	COBERTURAS		APORTE TUTORAS		FAMILIAS TUTORAS		APORTE ENTIDAD		ENTIDADES		TOTAL CONVENIO
	ByM	SUP.	ByM	SUP.	ByM	SUP.	ByM	SUP.	ByM	SUP.	
CONVENIO ORIGINAL	18	0	\$ 68.175	\$ 0	\$ 1.227.150	\$ 0	\$ 7.440	\$ 0	\$ 133.920	\$ 0	\$ 13.744.620
CONVENIO MODIFICADO	26	0	\$ 68.970	\$ 0	\$ 1.793.220	\$ 0	\$ 7.530	\$ 0	\$ 195.780	\$ 0	\$ 20.085.780

TERCERO: Para el presente año 2018, la “**ENTIDAD EJECUTORA**” tendrá una cobertura total de 26 estudiantes de Enseñanza Básica y Media. El aporte para la Entidad Ejecutora será de \$ 7.530 por estudiante atendido de Educación Básica – Media destinado a la administración y gestión del plan de trabajo. Mientras que el aporte mensual para familias tutoras será de \$ 68.970 (sesenta y ocho mil ciento setenta y cinco pesos) respecto de beneficiarios que cursan Educación Básica-Media.

CUARTO :Las partes expresan que en todo lo no modificado por el presente instrumento se mantiene vigente y rigen en todas sus partes el convenio individualizado en la cláusula primera.

QUINTO: La presente modificación de convenio entrará a regir una vez concluida la total tramitación del acto administrativo aprobatorio y tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2018 y hasta el día 31 de diciembre del año 2018. Se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando dos en poder de "JUNAEB" y otro en poder de la "ENTIDAD EJECUTORA".

No obstante lo anterior y por razones de buen servicio, las prestaciones podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, dejando sin efecto el convenio original en las partes que el presente instrumento viene a modificar. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio señalado precedentemente.

SEXTO: La personería de don **JORGE ANDRES MATURANA MARTINEZ**, para comparecer en representación de **CORPORACION EDUCACIONAL DE LA SOCIEDAD NACIONAL DE AGRICULTURA FG. SNA EDUCA**, consta en Poder Especial de la Sociedad Repertorio N° 3.232 del 10 de marzo de 2017 emitido por Miriam Amigo Arancibia, Notaria Pública 21ª Notaria de Santiago y la personería de don **CLAUDIO CONTRERAS RÍOS** para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional (S), consta en Resolución Exenta N° 173/145/2018 de fecha 22 de enero de 2018 de la Dirección Nacional de JUNAEB, que nombra Director Regional (S) al suscrito.



CLAUDIO CONTRERAS RÍOS
DIRECTOR REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS



JORGE ANDRES MATURANA MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ENTIDAD EJECUTORA



CCR/MMF/MB/JIF/PBM/pbm